



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00441-00

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE : YAIRIS AIDETH GONZALES RIVERA en representación de su menor hija  
G.S.I.G. EJECUTADO : RODIER LÓPEZ IBARRA.

Pasa el presente proceso al despacho en el que se observa escrito del apoderado judicial del ejecutante, en el que solicita se decreten medidas cautelares y respuesta DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Procede el despacho en primera medida a resolver sobre la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositados en las CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDTS, O CUALQUIER OTRO TITULO BANCARIO O FINANCIERO, que posea el señor RODIER LÓPEZ IBARRA en los siguientes establecimientos financieros, de la ciudad de Valledupar, o en cualquier ciudad donde llegare a tener sumas de dineros existentes. Indicándole al despacho que no conoce los números de cuentas que pueda tener el ejecutado.

Frente a ello debe indicar el despacho que si bien es cierto se está indicando la ciudad de las entidades bancarias donde reposan esas cuentas, no es menos cierto que el solicitante no cumplió con la totalidad de lo requerido por este despacho judicial mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2023, esto es la clase y número de cuenta bancaria objeto de la medida cautelar, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 del C.G.P, por lo que en esta oportunidad el despacho se abstendrá de decretarla.

Por otro lado, se observa que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, dio respuesta a lo solicitado mediante oficio de fecha 1341 de 15 de noviembre de 2023. En dicha respuesta informan al despacho que *“el señor RODIER LÓPEZ IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.193.397, se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios con el Centro de Operación y Mantenimiento Minero -COMM, percibiendo honorarios por un valor de \$2.325.000 mensuales.”*

En atención a lo informado procede este despacho judicial a acceder a la medida cautelar deprecada por la parte ejecutante con la presentación de la demanda ejecutiva, por lo que de manera prudente se decreta el embargo y retención del 25% de los honorarios percibidos por el señor RODIER LÓPEZ IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.193.397, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero -COMM.

Para lo cual se ordena oficiar al tesorero y/o pagador del Centro de Operación y Mantenimiento Minero -COMM, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 200012033002 a nombre de esta Agencia Judicial y a favor de la señora YAIRIS AIDETH GONZALES RIVERA, identificada con la C.C. N°49.779.379.

Limítese la medida cautelar decretada a la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$60.280.542).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52c5b92169c78681a219251446a778dd812230408b37b84abd4dc1aa39c503e**

Documento generado en 04/03/2024 06:02:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**